



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 49 Edición ordinaria de 16 de agosto de 1999

Consejo de Estado

Dirección de protocolo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Banco Central de Cuba

Resolución No.68/99

Resolución No.69/99

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior

Resolución No.339/99

Resolución No.340/99

Resolución No.341/99

Resolución No.342/99

Resolución No.343/99

Resolución No.344/99

Resolución No.345/99

Resolución No.346/99

Resolución No.347/99

Resolución No.348/99

Resolución No.349/99

Resolución No.350/99

Ministerio de Comunicaciones

Resolucion No.62/99

Resolucion No.63/99

Resolucion No.64/99

Resolucion No.65/99

Resolucion No.66/99

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, LUNES 16 DE AGOSTO DE 1999

AÑO XCVII

SUSCRIPCION Y DISTRIBUCION: Ministerio de Justicia, Calle O No. 216 entre 23 y 25, Plaza,
Código Postal 10400. Telef. 32-45-36 al 39 ext. 220

Número 49 — Precio \$0.10

Página 793

CONSEJO DE ESTADO

DIRECCION DE PROTOCOLO

A las 09:00 a.m., del día 5 de agosto de 1999 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el excelentísimo señor CHHIM PRORN, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como embajador extraordinario y plenipotenciario del Reino de Cambodia ante el Gobierno de la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 6 de agosto de 1999.—Angel Reigosa de la Cruz, director de Protocolo.

A las 09:30 a.m., del día 5 de agosto de 1999 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el excelentísimo señor SLEIMAN C. RASSI, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República del Líbano ante el Gobierno de la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 6 de agosto de 1999.—Angel Reigosa de la Cruz, director de Protocolo.

A las 10:00 a.m., del día 5 de agosto de 1999 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el excelentísimo señor PASCAL ONGUEMBY, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República del Congo ante el Gobierno de la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 6 de agosto de 1999.—Angel Reigosa de la Cruz, director de Protocolo.

A las 10:30 a.m., del día 5 de agosto de 1999 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, vicepresidente del Consejo de Estado de

la República de Cuba, el excelentísimo señor VILMOS KOPÁNYI, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como embajador extraordinario y plenipotenciario de la República de Hungría ante el Gobierno de la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 6 de agosto de 1999.—Angel Reigosa de la Cruz, director de Protocolo.

A las 11:00 a.m., del día 5 de agosto de 1999 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Juan Almeida Bosque, vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el excelentísimo señor PATRICK de BEYTER, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como embajador extraordinario y plenipotenciario del Reino de Bélgica ante el Gobierno de la República de Cuba.

Ciudad de La Habana, 6 de agosto de 1999.—Angel Reigosa de la Cruz, director de Protocolo.

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha aprobado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que ROSARIO NAVAS MORATA, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República, cese como acreditada ante el Gobierno de España, por término de misión.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en Ciudad de La Habana, a 11 de agosto de 1999.

Fidel Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha aprobado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que ISABEL ALLENDE KARAM,

embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República, se acredite ante el Gobierno de España.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en Ciudad de La Habana, a 11 de agosto de 1999.

Fidel Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha aprobado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Disponer que ESTEBAN LOBAINA ROMERO, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República, cese como acreditado ante el Gobierno de Mongolia, por término de misión.

SEGUNDO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en Ciudad de La Habana, a 11 de agosto de 1999.

Fidel Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 90, inciso j) de la Constitución, a propuesta de su Presidente y Jefe de Gobierno, ha aprobado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Promover a PEDRO ARNALDO MORAN TAPANES, al cargo de embajador extraordinario y plenipotenciario de la República.

SEGUNDO: Disponer que PEDRO ARNALDO MORAN TAPANES, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República, se acredite ante el Gobierno de Mongolia.

TERCERO: El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en Ciudad de La Habana, a 11 de agosto de 1999.

Fidel Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de la Comisión Central de Cuadros, ha aprobado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Liberar al compañero MANUEL DE JESUS PIREZ PEREZ del cargo de vicepresidente del Tribunal Supremo Popular, por solicitud propia.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión Central de Cuadros, al Presidente del Tribunal Supremo Popular, al interesado y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en Ciudad de La Habana, a 13 de agosto de 1999.

Fidel Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de la Comisión Central de Cuadros, ha aprobado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Promover al compañero GERONIMO OSVALDO SANCHEZ MARTIN, al cargo de vicepresidente del Tribunal Supremo Popular.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión Central de Cuadros, al Presidente del Tribunal Supremo Popular, al interesado y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en Ciudad de La Habana, a 13 de agosto de 1999.

Fidel Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de la Comisión Central de Cuadros, ha aprobado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Promover al compañero EDUARDO RENE RODRIGUEZ GONZALEZ al cargo de vicepresidente del Tribunal Supremo Popular.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión Central de Cuadros, al Presidente del Tribunal Supremo Popular, al interesado y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en Ciudad de La Habana, a 13 de agosto de 1999.

Fidel Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta del Fiscal General de la República, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Separar del cargo de fiscal de la Fiscalía General de la República a ROBERTO LUIS RODRIGUEZ LASTRE, por incumplimiento de sus funciones.

SEGUNDO: Comuníquese este acuerdo al Fiscal General de la República y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en Ciudad de La Habana, a 13 de agosto de 1999.

Fidel Castro Ruz

Presidente del Consejo de Estado

BANCO CENTRAL DE CUBA

RESOLUCION Nº 68/99

POR CUANTO: El Presidente de la corporación CIMEX S.A., en lo adelante CIMEX S.A., ha solicitado del Banco Central de Cuba se autorice la acuñación, con fines numismáticos, de cinco monedas que integran la

serie conmemorativa con la temática "40 aniversario del triunfo de la Revolución".

POR CUANTO: La disposición especial QUINTA del Decreto-Ley 172 de fecha 28 de mayo de 1997, establece que el Banco Central de Cuba aprueba y supervisa la acuñación con fines numismáticos de monedas conmemorativas y la comercialización de éstas.

POR CUANTO: Conforme al artículo 36, inciso a) del referido Decreto-Ley 172, corresponde al Presidente del Banco Central de Cuba en el ejercicio de sus funciones dictar resoluciones, instrucciones y demás disposiciones necesarias para la ejecución de las funciones del Banco Central de Cuba, de carácter obligatorio para todos los organismos, órganos, empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la población.

POR CUANTO: El que resuelve fue nombrado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resucivo:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa Cubana de Acuñaciones S.A., perteneciente a CIMEX S.A., para que proceda a la acuñación con fines numismáticos de la serie de cinco monedas con la temática "40 aniversario del triunfo de la Revolución" con fecha de acuñación 1999.

SEGUNDO: La moneda cuya acuñación se autoriza en el apartado anterior tendrá las siguientes características:

- En el anverso común de las cinco monedas: Como motivo central presenta las figuras de Fidel Castro, Ernesto "Che" Guevara y Camilo Cienfuegos, figuras cimera de las luchas del pueblo cubano, al fondo una estrella radiante. En el extremo superior aparece la leyenda motivo de acuñación "**40 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION**". En el extremo inferior derecho el año de acuñación: 1999 y debajo la marca de la ceca (la llave y la estrella).
- En el reverso de la primera moneda: El motivo central es el Escudo de la República de Cuba. En el extremo superior aparece la leyenda "**República de Cuba**", en el inferior la denominación "**1 Peso**".
- En el reverso de la segunda y tercera monedas: El motivo central es el Escudo de la República de Cuba. En el extremo superior aparece la leyenda "**República de Cuba**", en el inferior la denominación "**10 Pesos**". En el extremo derecho aparece el metal y la ley: **AG 0.999**, al extremo izquierdo, el peso en onzas: 1 oz.
- En el reverso de la cuarta moneda: El motivo central es el Escudo de la República de Cuba. En el extremo superior aparece la leyenda "**República de Cuba**", en el inferior la denominación "**30 Pesos**". En el extremo derecho aparece el metal

y la ley: **AU 0.999**, al extremo izquierdo, el peso en onzas: 1/2 oz.

- En el reverso de la quinta moneda: El motivo central es el Escudo de la República de Cuba. En el extremo superior aparece la leyenda "**República de Cuba**", en el inferior la denominación "**100 Pesos**". En el extremo derecho aparece el metal y la ley: **AU 0.999**, al extremo izquierdo, el peso en onzas: 1 oz.

Detalles técnicos de las cinco monedas:

Metal: Plata 999

Calidad: Proof

Canto: Estriado

Peso: 31,1 g

Diámetro: 38,0 mm

Valor facial: 10 pesos

Emisión máxima: 10 000

Año de acuñación: 1999

Ceca: Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.
(Casa de la Moneda)

Metal: Plata 999

Calidad: Proof

Canto: Liso

Peso: 62,2 g*

Diámetro: 38,0 mm

Valor facial: 10 pesos

Emisión máxima: 200

Año de acuñación: 1999

Ceca: Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.
(Casa de la Moneda)

Metal: Oro 999

Calidad: Proof

Canto: Estriado

Peso: 31,1 g

Diámetro: 38,0 mm

Valor facial: 100 pesos

Emisión máxima: 300

Año de acuñación: 1999

Ceca: Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.
(Casa de la Moneda)

Metal: Oro 999

Calidad: Proof

Canto: Estriado

Peso: 15,55 g

Diámetro: 30,0 mm

Valor facial: 50 pesos

Emisión máxima: 500

Año de acuñación: 1999

Ceca: Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.
(Casa de la Moneda)

Metal: Cuni

Calidad: Bu

Canto: Liso

Peso: 25,0 g

Diámetro: 38,0 mm

Valor facial: 1 peso

Emisión máxima: 10 000

Año de acuñación: 1999

Ceca: Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.
(Casa de la Moneda)

* piedfort

TERCERO: La Empresa Cubana de Acuñaciones S.A., reconocida comercialmente como Casa de la Moneda, queda autorizada para la comercialización de estas piezas.

CUARTO: La Empresa Cubana de Acuñaciones S.A., queda encargada del cumplimiento y aplicación de lo que por la presente resolución se dispone.

COMUNIQUESE a los vicepresidentes, al Superintendente, al Auditor, a los directores, todos del Banco Central de Cuba; al Presidente de CIMEX S.A., y al Gerente General de la Empresa Cubana de Acuñaciones S.A.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento y archívese el original en la Secretaría de este banco.

DADA en Ciudad de La Habana, a 9 de agosto de 1999.

Francisco Soberón Valdés
Ministro-Presidente
del Banco Central de Cuba

RESOLUCION N° 69/99

POR CUANTO: El Banco Metropolitano S.A., que opera con licencia especial tipo "A" ha solicitado del Banco Central de Cuba la autorización correspondiente para la apertura de la nueva sede de su oficina central y sucursal principal, manteniendo la que anteriormente poseía, a fin de ampliar sus actividades.

POR CUANTO: A tenor de lo dispuesto en el artículo 17, sección CUARTA "De la organización y funcionamiento de las instituciones financieras", del Decreto-Ley N° 173 "Sobre los bancos e instituciones financieras no bancarias", de fecha 28 de mayo de 1997, las instituciones financieras que operan al amparo de una licencia general pueden crear las sucursales y agencias que consideren necesarias a los fines del desarrollo de sus actividades, previa autorización y en correspondencia con las regulaciones que al efecto dicte el Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 172 del Banco Central de Cuba, de fecha 28 de mayo de 1997 en su artículo 36, inciso b), faculta al Presidente del Banco Central de Cuba a dictar disposiciones de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones financieras y las oficinas de representación.

POR CUANTO: El que resuelve fue nombrado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba en virtud del acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En uso de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Autorizar al Banco Metropolitano S.A., a la apertura de la nueva sede de su oficina central y sucursal principal, que estará ubicada en 5ta. avenida y calle 112, Miramar, Playa, Ciudad de La Habana; manteniendo la que anteriormente poseía, en calle Línea N° 63 esquina a M, Vedado, Plaza, Ciudad de La Habana.

COMUNIQUESE a los vicepresidentes, al Auditor, al Superintendente, todos del Banco Central de Cuba, al Presidente del Banco Popular de Ahorro y al Director de la Oficina Nacional de Zonas Francas.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República

de Cuba para conocimiento general y archívese el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en Ciudad de La Habana, a 9 de agosto de 1999.

Francisco Soberón Valdés
Ministro-Presidente
del Banco Central de Cuba

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION N° 339/99

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: Por la Resolución N° 507, de 25 de octubre de 1995, dictada por el que resuelve, fue establecido el procedimiento para solicitar la autorización requerida para el otorgamiento de contratos de comisión para la venta, en el territorio nacional, de mercancías importadas en consignación.

POR CUANTO: La sociedad mercantil IMEXIN, S.A., ha formalizado, según el procedimiento establecido, solicitud de autorización para otorgar un contrato de comisión con la compañía panameña CORAL SEA INTERNACIONAL CORP., para la venta, en consignación, de las mercancías de importación que en la propia solicitud se detallan.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la sociedad mercantil IMEXIN, S.A., para otorgar un contrato de comisión con la compañía panameña CORAL SEA INTERNACIONAL CORP., para la venta en el territorio nacional, de mercancías importadas en consignación, las que a nivel de subpartidas arancelarias se consignan en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO: La sociedad mercantil IMEXIN, S.A., viene obligada, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 44, dictada por el que resuelve en fecha 1° de febrero de 1999, a reportar mensualmente a la Dirección de Estadísticas, Análisis y Planificación la información estadística de las mercancías importadas que permanecen en los almacenes bajo el régimen de consignación a su cargo, según los modelos establecidos en la precitada resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para que la entidad autorizada en el apartado PRIMERO, a otorgar contrato de comisión, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Comisión, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

De no proceder a la inscripción en el plazo establecido en esta disposición especial, se entenderá por desistido el interés de otorgar el contrato de comisión en cuestión y por anulada la autorización por la presente concedida.

COMUNIQUESE la presente resolución al interesado, a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Ministerio del Comercio Interior, a la Aduana General de la República, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional y al Banco Internacional de Comercio S.A. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 6 de agosto de 1999.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 340/99

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 202, de 20 de mayo de 1999, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecido el procedimiento para el otorgamiento, ampliación y cancelación de nomenclaturas de productos de exportación e importación a las asociaciones económicas internacionales constituidas al amparo de la Ley N° 77 "Ley de la inversión extranjera".

POR CUANTO: Mediante la Resolución N° 321 de fecha 10 de agosto de 1998, se ratificó la autorización otorgada a la empresa mixta CUVASTEC, S.A., oportunamente aprobada por el término de diez años, contados a partir del 17 de diciembre de 1991, a ejecutar directamente operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: La empresa mixta CUVASTEC, S.A., ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le amplíe la nomenclatura de productos de importación que requiere a los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este ministerio, ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

POR CUANTO: Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de los productos de importación autorizada a ejecutar a la empresa mixta CUVASTEC, S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Ratificar la autorización otorgada a la empresa mixta CUVASTEC, S.A., identificada a los efectos estadísticos con el código N° 078, para que ejecute la importación de las mercancías, que a nivel de subpartidas arancelarias, se indican en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución, y consecuentemente dejar sin efecto la Resolución N° 321 de 10 de agosto de 1998.

—Nomenclatura permanente, de productos de importación (anexo N° 1).

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en la nomenclatura, que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir su objeto social, y no para su comercialización con terceros.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La empresa mixta CUVASTEC, S.A., al amparo de la Resolución N° 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la importación eventual de productos, cuya nomenclatura no se aprueba por la presente.

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 237, dictada por el que resuelve en fecha 3 de mayo de 1995, la empresa mixta CUVASTEC, S.A., viene obligada a rendir a la Dirección de Estadísticas, Análisis y Planificación del Ministerio del Comercio Exterior, la información que en la misma se establece.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad autorizada en virtud del apartado PRIMERO, actualice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

COMUNIQUESE la presente resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, S.A., a los viceministros y directores del ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los directores de empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 6 de agosto de 1999.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 341/99

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 202, de 20 de mayo de 1999, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecido el procedimiento para el otorgamiento, ampliación y cancelación de nomenclaturas

de productos de exportación e importación a las asociaciones económicas internacionales constituidas al amparo de la Ley N° 77 "Ley de la inversión extranjera".

POR CUANTO: La Unión del Plástico, en virtud de la asociación económica internacional suscrita con la entidad española EXPORTADORA IMPORTADORA CABRERA y TADEO, S.L., oportunamente aprobada por el término de 10 años contados a partir del 29 de enero de 1999, ha solicitado autorización de importación de las mercancías que requiere para el cumplimiento del objeto social de la misma.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este ministerio, ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la Unión del Plástico.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Unión del Plástico, en virtud de la asociación económica internacional suscrita con la entidad española EXPORTADORA IMPORTADORA CABRERA y TADEO, S.L., identificada a los efectos estadísticos con el código N° 472, las siguientes nomenclaturas de productos de importación, que a nivel de subpartidas arancelarias, se indican en los anexos N° 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

—Nomenclatura permanente, de productos de importación (anexo N° 1).

—Nomenclatura temporal, de productos de importación por el término de un (1) año (anexo N° 2).

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en las nomenclaturas, que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines de la referida asociación económica, y no para su comercialización con terceros.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante las nomenclaturas de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La Unión del Plástico, al amparo de la Resolución N° 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la importación eventual de productos, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 237, dictada por el que resuelve en fecha 3 de mayo de 1995, la Unión del Plástico, viene obligada a rendir a la Dirección de Estadísticas, Análisis y Planificación del Ministerio del Comercio Exterior, la información que en la misma se establece.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad autorizada en virtud del apartado PRIMERO, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

COMUNIQUESE la presente resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás organismos de la Adminis-

tración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, S.A., a los viceministros y directores del ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los directores de empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 6 de agosto de 1999.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 342/99

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 202, de 20 de mayo de 1999, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecido el procedimiento para el otorgamiento, ampliación y cancelación de nomenclaturas de productos de exportación e importación a las asociaciones económicas internacionales constituidas al amparo de la Ley N° 77 "Ley de la inversión extranjera".

POR CUANTO: Mediante la Resolución N° 322 de fecha 15 de julio de 1997, se ratificó la autorización otorgada a la empresa mixta REAL INMOBILIARIA, S.A., oportunamente aprobada por el término de 15 años, contados a partir del 21 de febrero de 1996, a ejecutar directamente operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: La empresa mixta REAL INMOBILIARIA, S.A., ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de importación que requiere a los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este ministerio, ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

POR CUANTO: Resulta necesario compilar en una disposición única la nomenclatura de los productos de importación autorizada a ejecutar a la empresa mixta REAL INMOBILIARIA, S.A.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Ratificar la autorización otorgada a la empresa mixta REAL INMOBILIARIA, S.A., identificada a los efectos estadísticos con el código N° 346, para que ejecute la importación de las mercancías, que a nivel de subpartidas arancelarias, se indican en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución, y consecuentemente dejar sin efecto la Resolución N° 322 de 15 de julio de 1997.

—Nomenclatura permanente, de productos de importación (anexo N° 1).

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en la nomenclatura, que por la presente se

aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir su objeto social, y no para su comercialización con terceros.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La empresa mixta REAL INMOBILIARIA, S.A., al amparo de la Resolución N° 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la importación eventual de productos, cuya nomenclatura no se aprueba por la presente.

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 237, dictada por el que resuelve en fecha 3 de mayo de 1995, la empresa mixta REAL INMOBILIARIA, S.A., viene obligada a rendir a la Dirección de Estadísticas, Análisis y Planificación del Ministerio del Comercio Exterior, la información que en la misma se establece.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad autorizada en virtud del apartado **PRIMERO**, actualice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

COMUNIQUESE la presente resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, S.A., a los viceministros y directores del ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los directores de empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 6 de agosto de 1999.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 343/99

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 312, dictada por el Ministro del Comercio Exterior el 6 de agosto de 1998, se autorizó a la firma comercial ITELIMPORT, a ejecutar directamente operaciones de comercio exterior.

POR CUANTO: La firma comercial ITELIMPORT, ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le modifique la nomenclatura de productos de

importación que requiere a los fines previstos en su objeto social.

POR CUANTO: Como resultado del análisis efectuado, el Consejo de Dirección de este ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud presentada por la firma comercial ITELIMPORT.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Ratificar la autorización otorgada a la firma comercial ITELIMPORT, identificada a los efectos estadísticos con el código N° 444, para que ejecute directamente la importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución, y que sustituye la nomenclatura aprobada.

—Nomenclatura permanente, de productos de importación (anexo N° 1).

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en la nomenclatura, que por la presente se aprueba, sólo podrá ser ejecutada con destino a cumplir los fines previstos dentro de su objeto social.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La firma comercial ITELIMPORT, al amparo de la Resolución N° 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la importación eventual de los productos que requiera, cuyas nomenclaturas no se aprueban por la presente.

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 237, dictada por el que resuelve en fecha 3 de mayo de 1995, la firma comercial ITELIMPORT, viene obligada a rendir a la Dirección de Estadísticas, Análisis y Planificación del Ministerio del Comercio Exterior, la información que en la misma se establece.

SEXTO: Se derogan cuantas disposiciones se opongan a lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE la presente resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios, y demás organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a los viceministros y directores del ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los directores de empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 6 de agosto de 1999.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 344/99

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, eje-

cutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la compañía belga WALSUD, S.P.R.L.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la compañía belga WALSUD, S.P.R.L.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía WALSUD, S.P.R.L., en Cuba, a partir de la renovación de la licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la

Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 6 de agosto de 1999.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 345/99

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de licencias presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud presentada por la compañía española SAUNASPORT BCN, S.L.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la compañía española SAUNASPORT BCN, S.L.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía SAUNASPORT BCN, S.L., en Cuba, a partir de la renovación de la licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agen-

tes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 6 de agosto de 1999.

Ricardo Cabrisas Ruiz
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION Nº 346/99

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto Nº 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud presentada por la compañía italiana **COMPANIA DE LAS ESPECIALIDADES ALIMENTARIAS LEGURI, S.R.L.**

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la compañía italiana **COMPANIA DE LAS ESPECIALIDADES ALIMENTARIAS LEGURI, S.R.L.**, en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la sucursal de la compañía **COMPANIA DE LAS ESPECIALIDADES ALIMENTARIAS LEGURI, S.R.L.**, en Cuba, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de partidas y subpartidas arancelarias se describen en el anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

TERCERO: La licencia que se otorgue al amparo de la presente resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

—Importar y exportar directamente, con carácter comercial.

—Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

—Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado **PRIMERO**, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta disposición especial implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente resolución a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente resolución al interesado; a los directores de empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 6 de agosto de 1999.

Ricardo Cabrisas Ruiz
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION Nº 347/99

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución Nº 202, de 20

de mayo de 1999, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecido el procedimiento para el otorgamiento, ampliación y cancelación de nomenclaturas de productos de exportación e importación a las asociaciones económicas internacionales constituidas al amparo de la Ley N° 77 "Ley de la inversión extranjera".

POR CUANTO: La empresa mixta INMOBILIARIA DE LA ISLA, S.A., oportunamente aprobada por el término de 10 años contados a partir del 25 de mayo de 1999, de conformidad con lo establecido, ha presentado la correspondiente solicitud a los efectos de que se le conceda facultades para realizar operaciones de comercio exterior, así como se le autorice la correspondiente nomenclatura de productos de importación, a los fines previstos en su objeto social.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la citada entidad.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la empresa mixta INMOBILIARIA DE LA ISLA, S.A., identificada a los efectos estadísticos con el código N° 501, para que ejecute directamente la importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias, se indica en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

—Nomenclatura permanente, de productos de importación (anexo N° 1).

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en la nomenclatura que por la presente se aprueba, sólo será para el consumo dentro de su objeto social y no para la comercialización con terceros ni destinadas a otros fines.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante la nomenclatura de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La empresa mixta INMOBILIARIA DE LA ISLA, S.A., al amparo de la Resolución N° 200, dictada por el Ministro del Comercio Exterior en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la importación eventual de productos, cuya nomenclatura no se aprueba por la presente.

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 237, dictada por el Ministro del Comercio Exterior en fecha 3 de mayo de 1995, la empresa mixta INMOBILIARIA DE LA ISLA, S.A., viene obligada a rendir a la Dirección de Estadísticas, Análisis y Planificación del Ministerio del Comercio Exterior, la información que en la misma se establece.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad autorizada en virtud del apartado PRIMERO, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

COMUNIQUESE la presente resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, S.A., a los viceministros y directores del ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los directores de empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 6 de agosto de 1999.

Ricardo Cabrisas Ruiz
Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION N° 348/99

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución N° 199, de 28 de mayo de 1998, se autorizó a la empresa "Piensos tropicales", para ejecutar de manera temporal operaciones de exportación.

POR CUANTO: La empresa "Piensos tropicales" ha presentado la correspondiente solicitud, a los efectos de que se le prorrogue la autorización otorgada para la exportación de los productos que requiere a los fines previstos en su objeto social, por lo que el Consejo de Dirección de este ministerio, ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la misma.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Ratificar la autorización otorgada a la empresa "Piensos tropicales", identificada a los efectos estadísticos con el código N° 438, para que ejecute temporalmente la exportación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias se indican en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

—Nomenclatura temporal de productos de exportación, por el término de un (1) año (anexo N° 1).

SEGUNDO: La empresa "Piensos tropicales", al amparo de la Resolución N° 200, dictada por el que resuelve en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la exportación eventual de los productos que requiera, cuya nomenclatura no se aprueba por la presente.

TERCERO: En virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 237, dictada por el que resuelve en fecha 3 de mayo de 1995, la empresa "Piensos tropicales", viene obligada a rendir a la Dirección de Estadísticas, Análisis y Planificación del Ministerio del Comercio Exterior, la información que en la misma se establece.

CUARTO: Se derogan cuantas disposiciones se opongan a lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE la presente resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., a los viceministros y directores del ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los directores de empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 9 de agosto de 1999,

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION Nº 349/99

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior, y a tal efecto tiene la atribución de conceder facultades para realizar operaciones de exportación e importación, determinando en cada caso la nomenclatura de mercancías que serán objeto de dichas operaciones.

POR CUANTO: Mediante Resolución Nº 202, de 20 de mayo de 1999, dictada por el Ministro del Comercio Exterior, fue establecido el procedimiento para el otorgamiento, ampliación y cancelación de nomenclaturas de productos de exportación e importación a las asociaciones económicas internacionales constituidas al amparo de la Ley Nº 77 "Ley de la inversión extranjera".

POR CUANTO: La empresa mixta INMOBILIARIA RESIDENCIAL AMERICA, S.A., oportunamente aprobada por el término de 10 años contados a partir del 10 de marzo de 1999, de conformidad con lo establecido, ha presentado la correspondiente solicitud a los efectos de que se le conceda facultades para realizar operaciones de comercio exterior, así como se le autorice la correspondiente nomenclatura de productos de importación, a los fines previstos en su objeto social.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este ministerio ha considerado procedente acceder a la solicitud interesada por la citada entidad.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la empresa mixta INMOBILIARIA RESIDENCIAL AMERICA, S.A., identificada a los efectos estadísticos con el código Nº 503, para que ejecute directamente la importación de las mercancías que a nivel de subpartidas arancelarias, se indica en el anexo Nº 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

—Nomenclatura permanente, de productos de importación (anexo Nº 1).

SEGUNDO: La importación de las mercancías comprendidas en las nomenclaturas, que por la presente se aprueba, sólo será para el consumo dentro de su objeto

social y no para la comercialización con terceros ni destinadas a otros fines.

TERCERO: La importación de mercancías sujetas a autorizaciones adicionales a la otorgada mediante las nomenclaturas de importación que se concede a la entidad solicitante, deberá interesarse, previamente a la ejecución de la importación, en la forma establecida para cada caso según proceda.

CUARTO: La empresa mixta INMOBILIARIA RESIDENCIAL AMERICA, S.A., al amparo de la Resolución Nº 200, dictada por el Ministro del Comercio Exterior en fecha 4 de junio de 1996, podrá solicitar la importación eventual, de productos, cuya nomenclatura no se aprueba por la presente.

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en la Resolución Nº 237, dictada por el Ministro del Comercio Exterior en fecha 3 de mayo de 1995, la empresa mixta INMOBILIARIA RESIDENCIAL AMERICA, S.A., viene obligada a rendir a la Dirección de Estadísticas, Análisis y Planificación del Ministerio del Comercio Exterior, la información que en la misma se establece.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la presente resolución, para que la entidad autorizada en virtud del apartado PRIMERO, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Exportadores e Importadores, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

COMUNIQUESE la presente resolución al interesado, a la Aduana General de la República, al Ministerio de Finanzas y Precios y demás organismos de la Administración Central del Estado, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio, S.A., a los viceministros y directores del ministerio, al Presidente de la Cámara de Comercio y a los directores de empresas. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 9 de agosto de 1999,

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

RESOLUCION Nº 350/99

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Nº 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: Por la Resolución Nº 507, de 25 de octubre de 1995, dictada por el que resuelve, fue establecido el procedimiento para solicitar la autorización requerida para el otorgamiento de contratos de comisión para la venta, en el territorio nacional, de mercancías importadas en consignación.

POR CUANTO: La firma comercial importadora EM-SUNEX, ha formalizado, según el procedimiento establecido, solicitud de autorización para otorgar un contrato de comisión con la compañía uruguaya SUPLAY, S.A., para la venta, en consignación, de las mercancías

de importación que en la propia solicitud se detallan.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la firma comercial importadora EMSUNEX, para otorgar un contrato de comisión con la compañía uruguaya SUPLAY, S.A., para la venta en el territorio nacional, de mercancías importadas en consignación, las que a nivel de subpartidas arancelarias se consignan en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO: La firma comercial importadora EMSUNEX, viene obligada, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 44, dictada por el que resuelve en fecha 1° de febrero de 1999, a reportar mensualmente a la Dirección de Estadísticas, Análisis y Planificación la información estadística de las mercancías importadas que permanecen en los almacenes bajo el régimen de consignación a su cargo, según los modelos establecidos en la precitada resolución.

DISPOSICION ESPECIAL

UNICA: Se concede un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para que la entidad autorizada en el apartado PRIMERO, a otorgar contrato de comisión, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Comisión, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

De no proceder a la inscripción en el plazo establecido en esta disposición especial, se entenderá por desistido el interés de otorgar el contrato de comisión en cuestión y por anulada la autorización por la presente concedida.

COMUNIQUESE la presente resolución al interesado, a los viceministros y directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Ministerio del Comercio Interior, a la Aduana General de la República, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional y al Banco Internacional de Comercio S.A. Publíquese en la Gaceta Oficial para general conocimiento y archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

DADA en Ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a 9 de agosto de 1999.

Ricardo Cabrisas Ruiz

Ministro del Comercio Exterior

COMUNICACIONES

RESOLUCION N° 62/99

POR CUANTO: El Acuerdo N° 2834 de 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros (CECM), faculta al Ministerio de Comunicaciones para disponer, regular y supervisar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor nominal y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante acuerdo de fecha 3 de agosto de 1993, designó al que resuelve, Ministro de Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial N° 42 de fecha 25 de junio de 1998, que contempla la planifi-

cación de emisiones de sellos para el año 1999, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el "TURISMO".

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el "TURISMO", con los siguientes valores y cantidades: 306.880 sellos de 10¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un ejemplar de la especie Anetia Numidia y una vista del Morro de La Habana.

318.880 sellos de 15¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un ejemplar de la especie Papilio Polyxenes y una vista de la Catedral de La Habana.

318.880 sellos de 65¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un ejemplar de la especie Dryas Julia y una vista del Convento de San Francisco de Asís.

318.880 sellos de 75¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un ejemplar de la especie Eueides Cleobaea y una vista del Capitolio Nacional.

SEGUNDO: El viceministro a cargo de la actividad postal, por conducto del Director de Correos, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a las empresas Correos de Cuba y Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución al viceministro que atiende el área postal, al Director de Correos, y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas. Archívese el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para su general conocimiento.

DADA en Ciudad de La Habana, a 9 de agosto de 1999.

Silvano Colás Sánchez

Ministro de Comunicaciones

RESOLUCION N° 63/99

POR CUANTO: El Acuerdo N° 2834 de 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros (CECM), faculta al Ministerio de Comunicaciones para disponer, regular y supervisar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor nominal y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante acuerdo de fecha 3 de agosto de 1993, designó al que resuelve, Ministro de Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial N° 42 de fecha 25 de junio de 1998, que contempla la planificación de emisiones de sellos para el año 1999, entre otras, aparece la destinada a divulgar la "EXPOSICION HANNOVER-2000" II SERIE.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación

una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar la "EXPOSICIÓN HANNOVER-2000" II SERIE, con los siguientes valores y cantidades:

- 336.980 sellos de 5¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción del globo terráqueo y la leyenda Hannover-2000.
- 316.980 sellos de 15¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción de la mascota Twipsy y la leyenda Hannover-2000.
- 326.980 sellos de 15¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción de un edificio de Philadelphia donde se realizó la exposición Hannover en 1876-2000.
- 326.980 sellos de 15¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción de un edificio en Osaka donde se realizó la exposición Hannover en 1970-2000.
- 326.980 sellos de 65¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción de un edificio en Alemania donde se realizará la exposición Hannover 2000.
- 326.980 sellos de 75¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la reproducción de un edificio de Montreal donde se realizó la exposición Hannover en 1967-2000.

SEGUNDO: El viceministro a cargo de la actividad postal, por conducto del Director de Correos, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a las empresas Correos de Cuba y Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución al viceministro que atiende el área postal, al Director de Correos, y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas. Archívese el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para su general conocimiento.

DADA en Ciudad de La Habana, a 9 de agosto de 1999.

Silvano Colás Sánchez

Ministro de Comunicaciones

RESOLUCION Nº 64/99

POR CUANTO: El Acuerdo Nº 2834 de 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros (CECM), faculta al Ministerio de Comunicaciones para disponer, regular y supervisar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor nominal y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante acuerdo de fecha 3 de agosto de 1993, designó al que resuelve, Ministro de Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial Nº 42 de fecha 25 de junio de 1998, que contempla la planificación de emisiones de sellos para el año 1999, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el "125 ANIVERSARIO DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL" UPU.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el "125 ANIVERSARIO DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL" UPU, con el siguiente valor y cantidad:

- 246.880 sellos de 75¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la efigie de Heinrich von Stephan, y el logotipo de la UPU.

SEGUNDO: El viceministro a cargo de la actividad postal, por conducto del Director de Correos, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a las empresas Correos de Cuba y Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución al viceministro que atiende el área postal, al Director de Correos, y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas. Archívese el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para su general conocimiento.

DADA en Ciudad de La Habana, a 9 de agosto de 1999.

Silvano Colás Sánchez

Ministro de Comunicaciones

RESOLUCION Nº 65/99

POR CUANTO: El Acuerdo Nº 2834 de 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros (CECM), faculta al Ministerio de Comunicaciones para disponer, regular y supervisar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor nominal y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante acuerdo de fecha 3 de agosto de 1993, designó al que resuelve, Ministro de Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial Nº 42 de fecha 25 de junio de 1998, que contempla la planificación de emisiones de sellos para el año 1999, entre otras, aparece la destinada a divulgar "AMERICA".

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a divulgar "AMERICA", con los siguientes valores y cantidades:

- 306.830 sellos de 65¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la representación del símbolo de la prohibición de armas nucleares.
- 326.830 sellos de 75¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño la representación del símbolo de la protección del planeta y su entorno.

SEGUNDO: El viceministro a cargo de la actividad postal, por conducto del Director de Correos, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a las empresas Correos de Cuba y Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución al viceministro que atiende el área postal, al Director de

Correos, y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas. Archívese el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para su general conocimiento.

DADA en Ciudad de La Habana, a 9 de agosto de 1999.

Silvano Colás Sánchez
Ministro de Comunicaciones

RESOLUCION Nº 66/99

POR CUANTO: El Acuerdo Nº 2834 de 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros (CECM), faculta al Ministerio de Comunicaciones para disponer, regular y supervisar la emisión, distribución, circulación, vigencia, valor nominal y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante acuerdo de fecha 3 de agosto de 1993, designó al que resuelve, Ministro de Comunicaciones.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial Nº 42 de fecha 25 de junio de 1998, que contempla la planificación de emisiones de sellos para el año 1999, entre otras, aparece la destinada a conmemorar el "70 ANIVERSARIO DE CUBANA DE AVIACION".

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correos, destinada a conmemorar el "70 ANIVERSARIO DE CUBANA DE AVIACION", con los siguientes valores y cantidades:

- 306.880 sellos de 15¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un avión Kokker y el logotipo del 70 aniversario.
- 316.880 sellos de 15¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un avión DC-10 y el logotipo del 70 aniversario.
- 316.880 sellos de 65¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un avión A-320 y el logotipo del 70 aniversario.
- 316.880 sellos de 75¢ de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño un avión DC-3 y el logotipo del 70 aniversario.

SEGUNDO: El viceministro a cargo de la actividad postal, por conducto del Director de Correos, señalará el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a las empresas Correos de Cuba y Coprefil. Ambos quedan encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución al viceministro que atiende el área postal, al Director de Correos, y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas. Archívese el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para su general conocimiento.

DADA en Ciudad de La Habana, a 9 de agosto de 1999.

Silvano Colás Sánchez
Ministro de Comunicaciones

ECONOMIA Y PLANIFICACION

RESOLUCION Nº 201/99

POR CUANTO: El plan de ingreso a la educación superior correspondiente al curso escolar diurno 1999-2000, fue aprobado por la máxima dirección del país el 28 de abril de 1999.

POR CUANTO: Con vista a ejercer el control sobre el plan de ingreso a la educación superior, se hace necesario que los organismos formadores: Ministerio de Educación Superior, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Economía y Planificación, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y Ministerio de Cultura, realicen un conjunto de tareas encaminadas al análisis de su cumplimiento.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en materia de economía y planificación, conforme a lo dispuesto en los incisos 1 al 4 del apartado SEGUNDO del Acuerdo 2818 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, adoptado de conformidad con las disposiciones finales SEXTA y SEPTIMA del Decreto-Ley 147, de la reorganización de los organismos de la Administración Central del Estado, de 21 de abril de 1994.

POR TANTO: En uso de las facultades conferidas al cargo a mí asignado por acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 11 de mayo de 1995.

Resuelvo:

PRIMERO: Poner en vigor el procedimiento y los indicadores con que se ejercerá el control del plan de ingreso a la educación superior del curso regular 1999-2000, parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO: Facultar al viceministro de este organismo que tiene a su cargo la atención de la Dirección Central para dictar cuantas instrucciones se requieran para el mejor cumplimiento de lo que por la presente resolución se establece.

TERCERO: Notifíquese esta resolución al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los organismos de la Administración Central del Estado, consejos de Administración provinciales del Poder Popular y demás entidades económicas, a los viceministros y directores de este organismo y a cuantas personas jurídicas y naturales proceda. Archívese el original firmado en el Departamento Independiente de Organización y Asesoría Jurídica de este ministerio. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en Ciudad de La Habana, a 9 de agosto de 1999.

José Luis Rodríguez

Ministro de Economía y Planificación

ANEXO Nº 1

CONTROL DEL PLAN DE INGRESO A LA EDUCACION SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL CURSO REGULAR DIURNO 1999-2000

El control del plan de ingreso a la educación superior, debe propiciar la información necesaria que posibilite la

medición de su cumplimiento y la focalización de los factores que han incidido en posibles desviaciones.

En tal sentido, corresponde a los organismos formadores: Ministerio de Educación Superior, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Economía y Planificación, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación y Ministerio de Cultura, a partir de lo que aquí se instruye, emitir las orientaciones pertinentes a la red de centros a ellos subordinados, a los fines de captar la información solicitada.

1. Elementos de control.

El control se hará por fuentes de ingreso a la educación superior/carrera/provincia de residencia/centro de educación superior, cuya información ha de fluir desde

los centros de educación superior hacia los organismos a los que se encuentran subordinados, en la fecha que éstos determinen en función del momento en que tienen que presentar al Ministerio de Economía y Planificación, la valoración del cumplimiento del plan de ingreso.

La información necesaria para el control del plan de ingreso, se obtiene a partir de las indicaciones que elaboran los organismos formadores, y las pautas indicadas en este procedimiento.

2. Información a presentar al Ministerio de Economía y Planificación por los organismos formadores.

Los organismos formadores entregarán al MEP el 30 de octubre de 1999, el cumplimiento del plan de ingreso de las carreras a ellos subordinadas (según anexo), con el siguiente formato:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PLANIFICACION Dirección Central	CONTROL PLAN DE INGRESO A LA EDUCACION SUPERIOR
Organismo: COD:	C.E.S.: COD:

Fuente de ingreso de educación superior:

Carrera	Código	Plan	Real	%	Causas incumplimiento

ANEXO Nº 2

MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR.

- Geología.
- Minería.
- Metalurgia.
- Mecánica.
- Eléctrica.
- Automática.
- Telecomunicaciones.
- Informática.
- Ingeniería Química.
- Ingeniería Industrial.
- Organización de empresas.
- Hidráulica.
- Civil.
- Arquitectura.
- Ciencias de la computación.
- Matemática.
- Física.
- Lic. Química.
- Geografía.
- Bioquímica.
- Biología.
- Microbiología.
- Alimentos.
- Ciencias farmacéuticas.
- Agronomía.
- Agronomía (Plan Turquino).

- Forestal.
- Forestal (Plan Turquino).
- Medicina Veterinaria.
- Medicina Veterinaria (Plan Turquino).
- Mecanización de la producción agropecuaria.
- Mecanización de la producción agropecuaria (Plan Turquino).
- Economía.
- Contabilidad.
- Historia.
- Filosofía.
- Historia del Arte.
- Lic. en Derecho.
- Comunicación Social.
- Lengua rusa.
- Lengua inglesa.
- Lengua alemana.
- Lengua francesa.
- Letras.
- Información científico-técnica y bibliotecología.
- Sociología.
- Psicología.
- MINISTERIO DE ECONOMIA Y PLANIFICACION.**
- Diseño Industrial.
- Diseño Informacional.
- MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.**
- Física Nuclear.

Radioquímica Nuclear.

Ingeniería Nuclear.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA.

Medicina.

Estomatología.

Licenciatura en Enfermería.

MINISTERIO DE EDUCACION.

Licenciatura en Educación, Matemática y Computación.

Licenciatura en Educación, Español y Literatura.

Licenciatura en Educación, Física y Electrónica.

Licenciatura en Educación, Química.

Licenciatura en Educación, Biología.

Licenciatura en Educación, Geografía.

Licenciatura en Educación, Educación Laboral.

Licenciatura en Educación, Defectología.

Licenciatura en Educación, Marxismo-Leninismo e Historia.

Licenciatura en Educación, Lengua extranjera inglesa.

Licenciatura en Educación, Primaria.

Licenciatura en Educación, Educación Musical.

Licenciatura en Educación, Educación Plástica.

Licenciatura en Educación, Prescolar.

Licenciatura en Educación, Eléctrica.

Licenciatura en Educación, Mecánica.

Licenciatura en Educación, Veterinaria.

Licenciatura en Educación, Agropecuaria.

Licenciatura en Educación, Mecanización.

Licenciatura en Educación, Economía.

Licenciatura en Educación, Construcción.

MINISTERIO DE CULTURA.

Licenciatura en Música.

Licenciatura en Arte Teatral.

Licenciatura en Artes Plásticas.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA Y RECREACION.

Licenciatura en Educación Física.

FUENTES DE INGRESO A LA EDUCACION SUPERIOR.

CURSO REGULAR DIURNO.

Preuniversitario.

Preuniversitario Militar (orden 18).

Institutos politécnicos agropecuarios.

Institutos politécnicos de Economía.

Institutos politécnicos.

Escuela Vocacional de Arte.

Escuela de Perfeccionamiento Atlético.

Decreto N° 91.

Concurso.